

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1838.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 3'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'80 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para vender en subasta pública el monte denominado «Monte Concejo» de la ciudad de Zamora.

El precio de venta, deducidos gastos, se aplicará en primer término al pago de las deudas á que el Ayuntamiento está condenado por Real decreto sentencia de 19 de Enero de 1878.

Del sobrante, si lo hubiere, se hará la debida aplicación, conforme á las leyes desamortizadoras sobre bienes de Propios.

Art. 2.º El Ministro de la Gobernación dictará las instrucciones y órdenes convenientes para la ejecución de esta ley, quedando autorizado para la resolución de los incidentes de carácter administrativo á que la venta pudiese dar lugar.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernación,

Fernando de León y Castillo.

(Gaceta de 1.º de Junio de 1887.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Reales decretos.

Con arreglo á la ley de 9 de Julio de 1885, que dispone la enajenación del material de guerra antiguo é inútil, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería para la venta por gestión directa á D. Joaquín Peinado Fernández, vecino de Melilla, de 200 fusiles modelo de 1859, de los existentes en el Parque de Madrid, al precio de 20 pesetas cada uno.

Dado en Aranjuez á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

Con arreglo á la ley de 9 de Julio de 1885, que dispone la enajenación del material de guerra antiguo é inútil, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería para la venta por gestión directa á D. José Machuca y Castillo, vecino de Málaga, de 50 fusiles modelo de 1859, de los existentes en el Parque de Madrid, al precio de 20 pesetas cada uno.

Dado en Aranjuez á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario de la Junta Superior Consultiva de Guerra al Brigadier D. Enrique Zappino y Moreno, que en la actualidad manda una brigada en el distrito de Cataluña.

Dado en Aranjuez á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

Con arreglo á la ley de 9 de Julio de 1885, que dispone la enajenación del material de guerra antiguo é in-

útil, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería para la venta por gestión directa á D. Juan José Moreno y Perea, vecino de Málaga, de 900 fusiles modelo de 1859, de los existentes en el Parque de Madrid, al precio de 20 pesetas cada uno.

Dado en Aranjuez á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

(Gaceta de 7 de Junio de 1887.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á virtud de la comunicación de V. E., fecha 30 de Mayo último, á la que acompañaba certificación del acta de la Junta general extraordinaria de accionistas de ese Banco, celebrada en los días 28 y 29 del mismo, para deliberar y votar sobre la adición de un artículo á los estatutos por que se rige ese establecimiento, solicitando la aprobación del Gobierno, según está mandado:

Resultando que el artículo adicional, objeto de la deliberación y acuerdo de dicha junta, se halla redactado en estos términos: «El Banco de España, como ampliación de los objetos de su creación, á que se contrae el artículo 5.º de sus estatutos, y en consonancia con los mismos, podrá contratar con el Gobierno el arrendamiento de la renta de tabacos, con arreglo á la ley de 22 de Abril de 1887, creando al efecto una Compañía, en la que llevará en su caso la participación que fuere conveniente. Al fundar la Compañía se entenderá modificado el art. 37 de los mismos estatutos, en el sentido de que podrán formar parte del Consejo de gobierno del Banco dos ó más Administradores de aquélla.»

Considerando que, respecto á la forma de proceder á la adición de los estatutos que se intenta, se han cumplido por el Banco de España todos los requisitos que exigen los artículos 60 y 79 de aquéllos, puesto que se solicitó y obtuvo la autorización correspondiente para celebrar la junta extraordinaria de accionistas, expresando los artículos que debían ser objeto de la reforma, y

ésta fué acordada por más de las dos terceras partes de votos de los individuos que á la citada junta concurrieron, y

Considerando, en cuanto á la reforma propuesta, que ninguna disposición prohíbe al Banco de España contratar con el Gobierno, por el contrario, en los artículos 5.º de los estatutos, 10 del decreto ley de 19 de Marzo de 1874 y 14 de la ley de 28 de Enero de 1856, se consigna explícitamente esa facultad, además de la de descontar, girar, prestar, llevar cuentas corrientes, etc., no obstante lo cual es conveniente la adición propuesta al art. 5.º, á fin de que en el terreno legal no exista duda alguna de la capacidad del Banco para realizar el indicado contrato, así como de la modificación del art. 37 de los mencionados estatutos, que es de escasa importancia:

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el dictamen del Consejo de Estado en pleno y lo propuesto por el de Ministros, se ha servido aprobar el artículo adicional á los estatutos del Banco de España en los términos acordados por la Junta general de accionistas.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1887.

J. LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Gobernador del Banco de España.

(Gaceta de 2 de Junio de 1887.)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Circular.

Con el fin de alentar á los productores de la provincia para que concurren á la Exposición Universal de Barcelona, la Excelentísima Diputación provincial de Madrid, en sesión celebrada en 1.º del corriente, ha acordado se conceda diploma de honor y mérito á los que en el expresado certamen hayan obtenido alguna mención honorífica, y que el gasto que con tal motivo se ocasione se satisfaga con cargo al capítulo de Imprevistos del próximo ejercicio.

Lo que se comunica al público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de todos los productores de la misma.

Madrid 10 de Junio de 1887.—C. El Duque de Frias.

DIPUTACIÓN PROVIN

RESUMEN de los gastos de las cuentas de los Ayuntamientos de esta provincia correspondiente al tercer trimestre del año económico de 1886-87, formado en de Enmedio, Paracuellos de Jarama, Patones, Pezuela de las Torres, Pinilla del Valle, Rozas de Puerto Real, Sieteiglesias, Valdilecha y Villavieja, a quienes

GAS

AYUNTAMIENTOS	1 Gastos del Ayuntamiento	2 Poliefa de seguridad	3 Poliefa urbana y rural	4 Instrucción pública	5 Beneficencia	6 Obras públicas	7 Corrección pública	8 Montes
Ajalvir y Daganzo de Abajo.....	514 06	»	155	»	19	»	»	»
Alameda del Valle.....	495	6 75	25 50	210 25	»	60	42 80	45
Alcalá de Henares y el caserío del Encinar.....	6.502 05	326	10.265 25	1.234 33	1.367 52	12.525 36	11	»
Alcobendas.....	1.305 77	12	148 25	»	260 25	»	37	91 25
Alcorcón.....	731 28	»	12 45	»	»	»	82 54	»
Aldea del Fresno.....	360 25	»	»	»	25	»	»	92
Algete.....	226	»	»	»	12 50	»	»	»
Alpedrete.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ambite.....	629 50	»	»	»	»	»	102 94	»
Anchuelo.....	240 50	»	»	»	62 50	»	31	»
Aranjuez.....	4.059 10	75	3.979 33	1.079 68	218	790 45	257 10	»
Aravaca y el parador de Nuestra Señora del Buen Camino.....	928 09	18 75	739 75	390 62	»	40	149 38	»
Arganda, el caserío del Campillo y el de Vilches.....	2.223 31	868 14	2.451 25	»	339 99	2.959 25	79 74	»
Arroyomolinos.....	417 50	»	»	»	»	124	»	»
Barajas, el despoblado de Rejas y el parador del puente de Viveros	»	»	»	»	»	»	»	»
Batres.....	25 50	»	2 50	»	»	»	»	»
Becerril.....	422 59	»	»	»	»	»	135 14	»
Belmonte de Tajo.....	483 09	»	»	249 37	3	»	»	270
Berruoco.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Berzosa.....	111 50	»	»	87 50	»	»	16	»
Boadilla del Monte y Romanillos.....	550 14	»	»	»	1	»	»	4
Boalo, Cerceda y Mata el Pino.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Braojos.....	41 25	»	»	»	»	»	142 46	50
Brea.....	795 10	69 74	»	»	62 50	»	»	»
Brunete.....	979 25	147 25	»	774 12	2	44 25	178 85	»
Buitrago.....	511 95	»	25	»	10	»	»	»
Bustarviejo.....	380 75	»	»	»	»	»	141 45	»
Cabanillas de la Sierra.....	727 50	»	»	20	45	»	94 11	»
Cadalso.....	635 46	443 25	830 25	590 62	417	»	289 66	»
Camarma de Esteruelas y del Caño.....	»	»	»	»	»	»	167 87	»
Campoalbillo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Campo Real.....	757 34	»	236	»	»	»	155	»
Canencia.....	358 48	»	»	216 89	»	»	195	85
Canillejas.....	1.048 45	»	»	312 50	»	»	99 40	»
Canillas.....	755 62	»	187 50	218 75	»	»	53 96	»
Carabanchel Alto.....	2.376 75	»	»	»	»	2.500	149 31	»
Carabanchel Bajo.....	1.679 12	»	901 98	676 25	77 07	507	4	»
Carabaña.....	893 05	»	364 99	767 70	8	1 25	289 51	»
Casarrubuelos.....	287	»	23 75	177 50	»	»	»	»
Cenicientos.....	764 38	106	18 75	»	»	»	201	»
Cercedilla.....	617 34	»	498	660 18	15	309 25	»	156 25
Cervera.....	15	»	»	»	»	»	16 72	»
Chamartín.....	1.355 22	»	848 70	186 10	50	180	216 36	»
Chapinería.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Chinchón.....	1.847 32	»	2.128 50	»	535	275	675 96	»
Chozas de la Sierra.....	1.895 24	»	7 50	»	50	»	56 73	182
Ciempozuelos.....	217 34	»	25	2.339 50	11 30	727 37	451 92	»
Cobeña.....	536 63	»	»	»	»	»	198	181 89
Collado Mediano.....	818 75	20	90	»	50	»	50 89	»
Collado Villalba.....	118 59	»	»	621 50	»	88 75	»	»
Colmenar del Arroyo.....	3.286 34	»	»	»	»	81	62 50	»
Colmenar de Oreja.....	1.596 96	334 58	3.313 17	»	220 57	65 37	406 86	76 04
Colmenarejo.....	730 24	»	»	»	»	15	»	»
Colmenar Viejo.....	1.939 71	1.227 38	3.071 96	4.399 99	181 21	1.962 13	1.466 82	»
Corpa.....	133 50	»	»	»	»	»	109 07	»
Coslada.....	1.114 36	»	»	»	»	»	37	»
Cubas.....	231 50	»	»	»	»	»	»	»
Daganzo de Arriba.....	2.405 50	37 25	190	1.093 74	15	428	366 12	»
El Alamo.....	589 80	1	34 25	137 91	2	»	64 33	»
El Escorial de Abajo.....	2.724 36	»	794 21	494 62	»	»	247 64	»
El Molar.....	295	»	»	»	»	»	»	»
El Pardo.....	1.134 15	»	364 73	888 87	20	»	238 70	»
El Prado.....	1.217 33	493 21	500 25	1.430 62	411 53	»	332 87	533 12
El Vellón.....	866 87	»	»	»	»	»	100	»
Estremera.....	715 24	»	276	»	502 50	157	»	»
Fresnedillas.....	126 75	»	»	»	»	»	41 73	»
Fresno de Torote y Sarracines.....	164 50	»	»	»	»	»	»	»
Fuencarral.....	1.514 46	»	1.351 33	1.126 71	»	77	22 81	114 06
Fuencabada.....	1.621 06	1.277 50	»	»	»	»	»	»
Fuente el Saz.....	25 84	15	»	»	»	»	»	»
Fuentidueña de Tajo.....	30	»	»	659 37	»	10	105 33	»
Galapagar y Navalquejigo.....	800	»	»	»	3 75	4	122 40	»
Garganta y Cuadrón.....	363 50	»	»	»	»	»	140 40	68 75
Gargantilla y Pinilla de Buitrago.....	200	»	»	»	»	»	32 44	19
Gascones.....	53 50	»	»	»	»	10	»	»
Getafe y Perales del Río.....	2.267 12	»	1.988 18	2.021 93	87 64	587 29	23 12	»
Griñón.....	423 50	18 75	»	220	»	»	35 08	»
Guadalix.....	661 25	»	450	»	5	»	119 51	452
Guadarrama.....	826 83	»	»	»	70 25	»	55	159 68
Horcajo y Aoslos.....	368 20	»	»	357 55	»	»	31 32	»
Horcajuelo.....	100 33	»	»	489 37	»	»	27 86	»
Hortaleza.....	12 34	»	»	»	»	»	»	»
Hoyo de Manzanares.....	647	»	»	»	»	»	»	137 88
Humanes.....	359 94	»	»	108 75	»	»	28 93	»
Húmera.....	»	»	»	»	»	»	»	»
La Acebeda.....	65 86	»	»	»	»	»	27 84	»
La Alameda.....	»	»	»	»	»	»	»	»
La Cabrera de Buitrago.....	89	»	»	25	12 50	»	»	»
La Hiruela.....	125 88	»	»	55	»	»	27 44	»
La Olmeda de la Cebolla.....	364 35	»	10 50	»	»	»	25 75	»
La Serna.....	156 25	»	»	»	»	»	20 58	»
Las Rozas y el parador de Matas-altas.....	529 93	6	»	500	150 25	»	25	»
Leganés y Polvoranca.....	2.119 82	159 66	1.255 19	1.938 25	143 60	585 25	344 98	»
Loeches.....	1.106 01	15	23 25	»	5 50	25 25	100 85	»
Los Hueros.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Los Molinos.....	453 22	25	»	»	»	»	»	»
Los Santos de la Humosa.....	199 30	»	»	»	»	»	»	»
Lozoya.....	638 90	»	»	»	»	»	204 80	»

CIAL DE MADRID

cumplimiento de la prevención 66 de la circular de 1.º de Julio de 1886.—Faltan los datos de los Ayuntamientos de Barajas, Alpedrete, Boalo, Montejo, Moraleja se han mandado hacer de oficio.

TOS

9	10	11	12	13	14							
Cargas	Obras de nueva construcción	Imprevistos	Ampliación	Resultas	Devoluciones	Ensanche	Créditos extraordinarios	Fondos especiales	TOTAL	Suplido por el Depositario en el segundo trimestre.	TOTAL	
320 25	"	15	"	"	"	"	"	"	1.023 31	"	1.023 31	
495 01	"	80	"	"	"	"	"	"	1.460 31	"	1.460 31	
8.722 20	250	246 47	"	"	"	"	"	"	41.450 18	"	41.450 18	
1.231 34	"	161 90	"	"	"	"	"	"	3.247 76	1.722 28	4 970 04	
608 01	"	16 24	"	503 30	"	"	"	"	1.953 82	"	1.953 82	
"	"	25	"	355	"	"	"	"	857 25	"	857 25	
1.242 72	"	"	"	"	"	"	"	"	1.481 22	"	1.481 22	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
310	"	7 06	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
6.943 22	125	50	"	"	"	"	"	"	739 50	"	739 50	
726 70	"	313 91	"	"	"	"	"	"	694	"	694	
4.670 55	"	66	"	"	"	"	"	"	17.840 79	"	17.840 79	
272 22	"	"	"	"	"	"	"	"	3.059 29	"	3.059 29	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	13.592 23	"	13.592 23	
70 99	"	"	"	"	"	"	"	"	813 72	"	813 72	
643 69	"	143 50	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
714 41	"	"	"	"	"	"	"	"	98 99	"	98 99	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	1.344 92	"	1.344 92	
75	"	"	"	"	"	"	"	"	1.719 87	"	1.719 87	
1.740 67	"	6 25	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
"	"	114 25	"	43 40	"	"	"	"	296 25	"	296 25	
488 43	"	"	"	"	"	"	"	"	2.453 46	"	2.453 46	
1.652 72	"	40	"	"	"	"	"	"	"	358 72	"	
43 50	"	15	"	"	"	"	"	"	762 19	"	762 19	
2.767 85	"	967 50	"	"	"	"	"	"	2.595 06	"	2.595 06	
1.473 45	"	29	"	117	"	"	"	"	3.136 72	"	3.136 72	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	3.460 80	"	3.460 80	
911 95	"	55	18 75	"	"	"	"	"	1.995 65	"	1.995 65	
780 47	"	78 50	"	"	"	"	"	"	960 36	"	960 36	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	4.196 69	"	4.196 69	
3.725 74	"	"	"	"	"	"	"	"	948 34	921 43	1.869 77	
2.691 45	16	146 50	"	335 50	"	"	"	"	"	"	"	
"	107 45	"	1.145 76	"	"	"	"	"	5.356 08	"	5.356 08	
738 91	"	23 20	"	"	"	"	"	"	3.562 82	"	3.562 82	
4.953 94	"	"	"	"	"	"	"	"	2.713 56	"	2.713 56	
7.209 16	"	34	"	"	"	"	"	"	1.982 94	"	1.982 94	
1.230 60	"	"	"	"	"	"	"	"	9.980	"	9.980	
200 30	"	100	"	"	"	"	"	"	11.088 58	"	11.088 58	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	3.555 10	"	3.555 10	
1.413 71	"	39 26	"	"	"	"	"	"	788 55	"	788 55	
84 63	"	"	"	"	"	"	"	"	1.481 88	430 47	1.912 35	
1.700 52	"	99	"	"	"	"	"	"	3.708 99	"	3.708 99	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	116 35	"	116 35	
11.681 89	"	"	"	413 19	"	"	"	"	4.635 90	"	4.635 90	
1.078 88	"	2.604 73	"	355	"	"	"	"	413 19	476 05	880 24	
3.188 88	"	236 05	"	"	"	"	"	"	20.103 40	"	20.103 40	
763 24	"	87	"	"	"	"	"	"	2.956 90	02	2.956 92	
409 61	30	203	"	125	"	"	"	"	7.048 31	"	7.048 31	
1.833 80	"	100	"	434 47	"	"	"	"	2.007 31	1.049 59	3.057 40	
911 66	"	"	"	"	"	"	"	"	1.943 72	"	1.943 72	
6.632 99	"	30 25	"	621 65	"	"	"	"	2.662 64	"	2.662 64	
100	"	231 48	"	"	"	"	"	"	4.993 40	3.308 87	8.302 27	
6.449 49	422	1.440 10	"	"	"	"	"	"	12.878 02	"	12.878 02	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	845 24	"	845 24	
94 74	"	"	"	"	"	"	"	"	22.560 79	"	22.560 79	
263 44	"	15	"	"	"	"	"	"	292 57	1.573 25	1.865 82	
2.101 10	"	"	"	85	"	"	"	"	1.261 10	"	1.261 10	
324 32	"	"	115	"	"	"	"	"	579 94	"	579 94	
778 70	"	1	"	13 50	"	"	"	"	6.751 71	"	6.751 71	
"	"	271	"	"	"	"	"	"	1.168 11	"	1.168 11	
501 68	"	"	1.861 20	"	"	"	"	"	5.310 53	"	5.310 53	
2.989 52	"	4	"	"	"	"	"	"	2.156 20	"	2.156 20	
1.097 84	"	40	"	"	"	"	"	"	3.452 13	"	3.452 13	
3.631 65	"	25	"	"	"	"	"	"	7.948 95	"	7.948 95	
399	"	96 25	"	"	"	"	"	"	2.089 71	4 99	2.094 70	
451 89	"	"	"	"	"	"	"	"	5.378 64	756 06	6.134 70	
2.104 61	"	7 50	"	77 50	"	"	"	"	567 48	"	567 48	
"	"	525 32	"	160	"	"	"	"	701 39	"	701 39	
693 50	"	"	"	"	"	"	"	"	6.996 30	"	6.996 30	
1.151 30	"	200	"	"	"	"	"	"	2.898 56	"	2.898 56	
90	"	62 91	"	"	"	"	"	"	1.049 67	"	1.049 67	
580 55	"	"	"	1.212 50	"	"	"	"	2.025 98	"	2.025 98	
378	"	41 50	"	"	"	"	"	"	2.110 25	"	2.110 25	
214 28	"	"	"	"	"	"	"	"	1.194 70	200	2.310 25	
8.172 58	"	"	"	72	"	"	"	"	639 44	"	1.194 70	
"	354 95	1.492 40	"	"	"	"	"	"	362 90	"	639 44	
1.436 71	"	"	"	"	"	"	"	"	18.122 15	"	862 90	
1.344 64	"	"	"	12 34	"	"	1.110 12	"	1.052 28	15 04	18.122 15	
860	"	"	"	1.500	"	"	"	"	3.136 81	"	1.067 32	
667 81	"	70	"	"	"	"	"	"	3.956 40	"	3.136 81	
600	"	"	"	"	"	"	"	"	1.687 07	"	3.956 40	
530 19	"	"	"	"	"	"	"	"	796	"	1.687 07	
297 68	"	"	"	"	"	"	"	"	1.101 71	"	796	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	1.314 57	"	1.101 71	
156 17	"	"	"	"	"	"	"	"	795 30	"	1.314 57	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	795 30	
407 95	"	"	"	"	"	"	"	"	249 87	"	249 87	
85 24	"	95	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
323 37	"	"	"	"	"	"	"	"	629 45	"	629 45	
130 98	"	61 76	"	"	"	"	"	"	293 56	"	293 56	
1.078 44	"	"	"	"	"	"	"	"	785 73	"	785 73	
4.014 50	13.175 90	"	"	"	"	"	"	"	307 81	"	307 81	
1.254	"	129	"	"	"	"	"	"	2.289 62	"	2.289 62	
"	"	35 90	"	"	"	"	"	"	23.866 15	"	23.866 15	
504 64	"	"	"	"	"	"	"	"	2.565 76	"	2.565 76	
709 80	"	20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
1.243 73	"	105	"	1.525	"	"	"	"	1.002 86	"	1.002 86	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	909 10	297 88	1.206 98	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	3.717 43	"	3.717 43	

AYUNTAMIENTOS	1 Gastos del Ayuntamiento	2 Policia de seguridad	3 Policia urbana y rural	4 Instrucción pública	5 Beneficencia	6 Obras públicas	7 Corrección pública	8 Montes
Lozoyuela.....	457 99	100	15	190	8	"	72 90	"
Madarcos.....	150 15	"	"	"	"	"	14 09	"
Majadahonda.....	623 75	"	22 50	"	1	130	169 94	151 45
Manjirón y cinco villas de Buitrago.....	162 39	32	"	"	"	"	45 46	"
Manzanares el Real.....	793 59	"	"	"	"	457 25	146 66	"
Meco y Bugés.....	818 58	"	"	534 37	"	"	"	"
Mejorada del Campo.....	1.256 49	"	108 50	"	30 57	16	87 80	"
Miraflores de la Sierra.....	646 50	"	6	"	"	"	"	"
Montejo de la Sierra.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Moraleja de Enmedio y la Mayor.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Moralzarzal.....	141 47	"	"	477 37	"	"	"	69 81
Morata.....	1.651 18	1	1.125	"	51 32	8	"	"
Móstoles.....	1.972	"	77	673 43	"	"	125 07	"
Navacerrada.....	34 50	15 63	10	"	3 50	"	"	115
Navalafuente.....	"	"	"	"	"	"	50 76	"
Navagamella.....	756 23	"	"	"	"	"	84 54	45 62
Navalcarnero.....	2.538 94	37 50	2.248 11	"	446	75 25	"	"
Navarredonda y San Mamés.....	159	"	"	"	"	"	45	75
Navas de Buitrago.....	70	"	"	"	"	"	33 72	"
Navas del Rey.....	826 37	"	"	232 32	"	125	83 21	"
Nuevo Baztán.....	418 74	"	"	151 20	"	"	79 04	"
Orusco.....	587 50	90	"	"	"	26	58	"
Oteruelo del Valle.....	262 50	10	28 75	250	"	100	19 64	180
Paracuellos de Jarama.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Parla.....	1.464 33	414	58	621 37	50	"	131 06	135
Paredes de Buitrago.....	60	"	"	92	12 50	"	23 50	"
Patones.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Podrezuela.....	245	"	"	"	"	"	"	"
Pelayos.....	166 66	"	15	"	"	"	"	76 04
Perales de Tajuña.....	1.467 47	342 19	36 50	7 50	8 25	"	206 08	"
Pezuela de las Torres.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Pinilla del Valle de Lozoya.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Pinto y el parador de Pinto.....	1.035 06	92	207 03	90	394 96	65 80	252 37	"
Piñuécar, Bellidas y Gandullas.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Pozuelo de Alarcón.....	958 06	840	833	803 68	554 49	389 12	180	"
Pozuelo del Rey.....	438 66	"	"	"	5 13	"	81 17	"
Prádena del Rincón.....	50 25	"	"	521 67	"	"	24 79	"
Puebla de la Mujer Muerta.....	50	"	"	"	"	"	19	"
Quijorna.....	610 13	"	"	"	11 50	"	49 58	"
Rascafría.....	12 34	"	17 50	62 50	"	"	281 06	"
Redueña.....	26 25	"	"	"	"	"	"	227 99
Rivas y Vacia-Madrid.....	306 75	10	"	2 83	6	"	"	90
Ribatejada y Zarzuela del Monte.....	463	"	"	"	"	50	118 62	"
Robledillo de la Jara y el Atazar.....	129 50	125	"	50	"	"	74 68	"
Robledo de Chavela.....	1.233 85	17	530	"	30	486	220	139
Robregordo.....	294 68	5	40	"	"	100	111	15
Rozas de Puerto Real.....	"	"	"	"	"	"	"	"
San Agustín.....	1.504 34	5	115	315 71	18 50	"	2	546
San Fernando.....	689 18	"	6 25	"	"	"	247 25	"
San Lorenzo del Escorial.....	2.067 84	945 25	4.588 90	1.819 78	637 28	4.131 41	"	"
San Martín de la Vega.....	1.445 20	"	30	30	"	"	"	"
San Martín de Valdeiglesias.....	718 24	"	"	"	728 50	"	807 30	"
San Sebastián de los Reyes y Pesadilla.....	137 34	10	"	"	"	"	"	"
Santa María de la Alameda y Fuente el Fresno.....	518 21	"	"	232 81	"	"	"	228
Santorcaz.....	21 40	"	"	"	"	"	55 70	"
Serrada.....	45	"	"	78 12	"	"	10	"
Serranillos.....	430 32	"	"	208 50	"	"	57 70	"
Sevilla la Nueva.....	100	"	"	"	"	"	"	"
Sieteiglesias.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Somosierra.....	391 50	"	"	501 75	"	"	"	25
Talamanca.....	874 50	"	"	"	"	"	"	"
Tielmes.....	697 25	"	257 50	"	1	"	"	"
Titulcia ó Bayona de Tajuña.....	572 67	"	136 87	"	"	"	"	"
Torrejón de Ardoz.....	2.040 43	182 50	90 50	"	207 25	"	123	397 09
Torrejón de la Calzada.....	137 25	"	1 50	"	"	24	"	"
Torrejón de Velasco.....	1.245 92	"	"	"	"	"	"	"
Torrejón de Velasco.....	913 69	"	27 07	81 60	"	65 45	1.837 03	59
Torrelodones.....	999 87	"	"	"	8 75	"	"	"
Torremocha de Uceda.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Torres.....	323 84	7 50	"	"	"	69 50	"	"
Valdaracete.....	236	"	"	"	"	70	140 76	"
Valdeavero y Camarmilla.....	224 84	"	"	"	"	"	86 12	"
Valdelaguna.....	636 65	114 06	"	50	"	"	46 73	114 06
Valdemanco.....	528 85	"	"	"	"	"	22 69	102 60
Valdemaqueda.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Valdemorillo y Peralejo.....	1.481 09	211 50	117	"	18	25 88	169 87	114
Valdemoro.....	929 21	"	642	"	201	73 75	166 49	"
Valdeolmos y Alalpardo.....	499 73	50	"	"	"	"	42 78	"
Valdepiélagos.....	379 05	"	"	"	"	"	"	"
Valdetorres.....	175	"	"	"	"	"	"	91 25
Valdilecha.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Valverde.....	268 50	"	"	"	"	100	44 97	45 25
Vallecas.....	1.732 74	85	817 90	447 50	178	1.234	16 78	"
Velilla de San Antonio.....	875 26	"	158	"	50	"	123 63	"
Venturada.....	171 40	"	"	50 43	1	"	26 84	"
Vicalvaro y Ambroz.....	1.105 61	"	372 80	100 02	"	157 50	324 36	"
Villacanejos.....	957 25	"	232 75	783 75	"	"	"	"
Villalvilla.....	5	"	"	"	"	"	"	"
Villamanrique de Tajo.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Villamanta.....	1.357 34	"	228 50	"	124 75	"	96 11	90
Villamantilla.....	813 39	6	114 79	199	"	14 50	49 86	"
Villanueva de la Cañada y Villafranca del Castillo.....	43 19	"	"	"	"	6	83 21	"
Villanueva del Pardillo.....	1.060 34	30	45	"	15	7 50	"	223 50
Villanueva de Perales de Milla.....	81 95	"	"	"	"	"	"	"
Villar del Olmo.....	366	"	"	"	"	"	"	"
Villarejo de Salvanés.....	1.743 63	"	886 36	"	385 62	"	"	"
Villaverde.....	1.197 15	"	"	"	"	"	"	"
Villaviciosa de Odón y Sacedón de Canales.....	750	168	30	"	70	"	193 84	"
Villavieja.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Zarzalejo.....	743 05	"	"	"	"	"	"	"
TOTALES DE LOS PUEBLOS.....	133.213 23	9.649 34	51.854 60	36.426 25	9.671 30	33.197 13	17.836 58	6.078 08
Madrid.....	607.456	197.450 23	663.937 83	212.681 20	200.087 75	454.302 47	97.500	"
TOTAL GENERAL.....	740.669 23	207.099 62	720.842 43	249.107 45	209.759 05	487.499 60	115.336 58	6.078 08

9	10	11	12	13	14						
Cargas	Obras de nueva construcción	Imprevistos	Ampliación	Resultas	Devoluciones	Ensanche	Créditos extraordinarios.	Fondos especiales	TOTAL	Suplido por el Depositario en el segundo trimestre	TOTAL
400	"	25	"	"	"	"	"	"	1.263 89	22	1 264 11
74 09	"	20	"	"	"	"	"	"	258 33	"	258 33
1.030 06	"	"	"	195 52	"	"	"	"	2.324 22	"	2.324 22
264 12	"	12 50	"	"	"	"	"	"	516 47	"	516 47
797 47	250	26 25	"	"	"	"	"	"	2.471 22	"	2.471 22
2.588 05	"	199	"	485 57	"	"	"	"	4.625 57	406 81	5.032 38
1.041 52	"	"	"	"	"	"	"	"	2.540 88	"	2.540 88
172 95	"	131 75	"	"	"	"	"	"	957 20	"	957 20
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
423 66	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2.487 56	714 81	65 74	"	"	"	"	"	"	1.178 05	"	1.178 05
2.125 27	"	20	1.896 74	"	"	"	"	"	7.955 11	"	7.955 11
512 53	"	157 50	"	"	"	"	"	"	5.130 27	"	5.130 27
5 01	"	85	"	100	"	"	"	"	876 16	"	876 16
575 44	"	127 70	"	"	"	"	"	"	55 77	"	55 77
3.923 78	159 68	182	"	"	"	"	"	"	1.589 53	"	1.589 53
271	"	95	"	375	"	"	"	"	9.611 26	"	9.611 26
164 99	"	"	"	"	"	"	"	"	1.020	"	1.020
600 47	"	"	"	"	"	"	"	"	268 71	"	268 71
"	"	435	"	"	"	"	"	"	1.867 87	"	1.867 87
689 82	"	4 50	"	24	"	"	"	"	1.078 98	"	1.078 98
267 31	"	25	"	"	"	"	"	"	1.479 82	"	1.479 82
"	"	"	"	"	"	"	"	"	1.143 20	"	1.143 20
1.991 31	"	"	"	"	"	"	"	"	4.865 57	"	4.865 57
49	"	"	"	"	"	"	"	"	237	"	237
609 34	"	"	"	"	"	"	"	"	854 34	"	854 34
35	"	"	"	"	"	"	"	"	292 70	"	292 70
4.594 99	"	27 95	"	"	"	"	"	"	6.690 93	"	6.690 93
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
359 44	"	368 62	"	"	"	"	"	"	2.865 28	765	3.630 28
217	"	"	"	"	"	"	"	"	217	"	217
1.684 79	"	1.059 79	"	"	"	"	"	8.577 12	15.880 05	"	15.880 05
40 01	"	"	"	"	"	"	"	"	564 97	"	564 97
164 76	"	6	"	22 93	"	"	"	"	790 40	"	790 40
64	"	"	"	"	"	"	"	"	133	"	133
406 64	"	"	"	78 75	"	"	"	"	1.156 60	30 24	1.186 84
1.007 26	"	"	"	"	"	"	"	"	1.380 66	"	1.380 66
"	"	"	"	426 75	"	"	"	"	680 99	628 78	1.309 77
1.317 35	"	"	"	108	"	"	"	"	1.840 93	"	1.840 93
367 90	"	24	"	183 17	"	"	"	"	1.206 69	"	1.206 69
210 14	"	"	"	"	"	"	"	"	589 32	"	589 32
793 10	1.046 80	740 25	"	457 50	"	"	"	"	5.693 50	"	5.693 50
343 71	"	36	"	"	"	"	"	"	945 39	"	945 39
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
954 55	"	202 40	"	"	"	"	"	"	3.663 50	"	3.663 50
500	"	"	"	"	"	"	"	"	1.442 63	555 20	1.997 83
2.000 51	"	483 65	"	"	"	"	"	"	16.674 62	"	16.674 62
5.045 38	"	640 50	"	780 26	"	"	"	"	7.971 34	"	7.971 34
2.656 89	"	249 04	"	"	"	"	"	"	5.159 91	803 66	5.963 57
100	"	567 75	"	"	"	"	"	"	815 09	"	815 09
712 74	"	"	"	"	"	"	"	"	1.691 76	"	1.691 76
583 83	"	16 50	"	"	"	"	"	"	677 43	582 03	1.259 51
64	"	2 50	"	"	"	"	"	"	199 62	"	199 62
288 52	"	"	"	"	"	"	"	"	1.035 04	"	1.035 04
"	"	17 50	"	"	"	"	"	"	117 50	859 36	976 86
182 81	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
570	"	4 25	"	"	"	"	"	"	1.101 06	"	1.101 06
905 77	"	"	"	"	"	"	"	"	1.448 75	"	1.448 75
391 04	"	89 19	"	351 59	"	"	"	"	1.861 52	"	1.861 52
7.411 76	"	30	"	341 78	"	"	"	"	1.541 36	"	1.541 36
193	"	"	"	"	"	"	"	"	10.829 31	"	10.829 31
845 03	"	"	"	"	"	"	"	"	355 75	145 13	500 88
"	"	45 63	"	"	"	"	"	"	2.090 95	"	2.090 95
12 57	"	94	"	"	"	"	"	"	3.029 52	3.854 36	6.883 88
"	"	"	"	"	"	"	"	"	1.115 19	440 01	1.555 20
1.096 82	"	62 50	"	853 84	"	"	"	"	2.419	4 29	2.959 75
926 13	"	50	"	258 50	"	"	"	"	1.681 39	540 75	1.681 39
518 54	"	15	"	"	"	"	"	"	844 50	"	844 50
572	"	112 80	"	"	"	"	"	"	1.646 30	81 23	925 73
148	"	15	56	"	"	"	"	"	1.646 30	"	1.646 30
"	"	"	"	"	"	"	"	"	873 14	"	873 14
4.131 44	"	"	"	4.974 63	"	"	"	"	"	10 50	10 50
3.710 95	"	50 10	"	1.080	"	"	"	"	11.238 41	"	11.238 41
200	"	35	"	"	"	"	"	"	6.853 50	"	6.853 50
"	"	"	"	"	"	"	"	"	827 51	"	827 51
754	"	55	"	"	"	"	"	"	379 05	"	379 05
"	"	"	"	"	"	"	"	"	1.075 25	"	1.075 25
182	"	60	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3.108 25	"	"	"	240	"	"	"	"	700 72	"	700 72
"	"	"	"	"	"	"	"	"	7.910 17	"	7.910 17
173 29	"	10	"	14 56	"	"	"	"	1.211 89	"	1.211 89
4.368 68	"	"	"	"	"	"	"	"	447 52	197 41	644 93
820	"	"	"	"	"	"	"	"	6.428 77	"	6.428 77
1.423 72	"	"	"	401 24	"	"	"	"	2.848 75	"	2.848 75
590 25	"	11 52	"	28 25	"	"	"	"	1.829 96	"	1.829 96
907 38	"	39 40	"	"	"	"	"	"	630 02	156 75	786 77
431 19	"	29 40	"	"	"	"	"	"	2.857 98	"	2.857 98
1.015 57	"	14	"	"	"	"	"	"	1.693 63	"	1.693 63
1.184 50	"	182 50	"	"	"	"	"	"	1.161 97	"	1.161 97
689 72	"	"	"	"	"	"	"	"	2.753 34	"	2.753 34
777 44	"	237	"	"	"	"	"	"	771 67	"	771 67
2.370 36	"	40 55	"	"	"	"	"	"	1.380 44	"	1.380 44
"	"	94 50	"	"	"	"	"	"	5.426 52	"	5.426 52
3.217 24	"	60 08	"	"	"	"	"	"	1.291 65	"	1.291 65
"	"	"	"	"	"	"	"	"	4.489 16	"	4.489 16
535 18	"	182	"	2.632 17	"	"	"	"	4.095 40	412 23	412 23
225.861 18	16.652 09	18.782 50	5.093 45	22.375 36	"	"	1.501 87	8.577 12	596.770 08	21.588 68	618.358 76
4.033.289 38	144.367 06	15.142 84	870 85	15.520 72	609 20	929.978 98	989.088 81	363.237 13	8.930.570 50	"	8.930.570 50
4.259.150 56	161.019 15	33.925 34	5.964 30	37.896 08	609 20	929.978 98	990.590 68	371.814 25	9.527.340 58	21.588 68	9.548.929 26

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 3 de Mayo de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cembrain España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se leyó y aprobó el acta del anterior.

Acto seguido la Comisión acordó celebrar sus sesiones durante el corriente mes, además de la de hoy, en los días 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31, á las once de la mañana, excepto las de los días 13, 20 y 27, que darán principio á las ocho de la misma, para el despacho de incidencias de quintas.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto ordinario de Santorcaz para el ejercicio de 1887 á 88, en razón á que no contiene extralimitación alguna que corregir.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sanción del presupuesto ordinario de Horcajo para el año económico de 1887 á 88, hasta que en el mismo se consigne la sexta parte de los débitos que el Ayuntamiento de dicho pueblo tenga á favor del fondo provincial.

Informar al Sr. Gobernador que procede la devolución de los presupuestos ordinarios de Hortaleza y Hoyo de Manzanares para el ejercicio de 1887 á 88, á fin de que se consigne en los mismos los débitos que los Ayuntamientos de dichos pueblos tengan á favor del Tesoro, ó caso contrario, remitan certificación de solvencia, y se incluya en ingresos una suma equivalente á las retribuciones á los Maestros de primera enseñanza por la de los niños pudientes.

Informar al Sr. Gobernador que antes de sancionar los presupuestos ordinarios de Fuente el Saz, Pinto y Navas del Rey para el ejercicio económico de 1887 á 88, procede consignar en los mismos una partida en ingresos equivalente á las retribuciones á los Maestros por la enseñanza de los niños no pobres.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 4 de Mayo de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cembrain España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las once de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Pasar al Ponente, Sr. Rancés, las bases de la Sociedad de padres y encargados de jóvenes sorteables en el reemplazo del año actual, pertenecientes á la tercera zona militar.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no aparece nada contrario á las leyes del País en los estatutos de la *Sociedad Española vitícola y etnológica*, que se trata de crear en esta Corte, y en su consecuencia puede dar á

dicho reglamento el curso procedente.

Informar al Sr. Gobernador que procede devolver al Alcalde de Valdemorillo los antecedentes relativos á la reclamación presentada por D. Toribio Rodrigo Eloisa, rematante de los derechos de consumo en Valdemorillo, interesando el cumplimiento de la cláusula 5.^a del contrato; y prevenir á dicha Autoridad local que haga entender al expresado rematante que no puede elevar su queja al Sr. Gobernador, sin que previamente lo haya denunciado en debida forma al Ayuntamiento y adoptado esta decisión sobre el particular.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción de los presupuestos ordinarios de Prádena del Rincón y San Agustín para el ejercicio de 1887-88, en atención á que no contienen extralimitación legal alguna que corregir.

Informar al Sr. Gobernador que procede la devolución del presupuesto ordinario de Rivas de Jarama para 1887-88, á fin de que se consigne en el mismo la sexta parte de los débitos que el Ayuntamiento del expresado pueblo tenga á favor del Tesoro público.

Informar al Sr. Gobernador que antes de sancionar los presupuestos ordinarios de Miraflores de la Sierra, Majadahonda, Olmeda de la Cebolla y Canencia para el año económico de 1887-88, procede consignar en ingresos una partida equivalente á las retribuciones á los Maestros por la enseñanza de los niños no pobres.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 5 de Mayo de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cembrain España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las once de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta del dictamen emitido por el Negociado acerca del presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1887 á 88, formado por el Ayuntamiento de esta Corte y aprobado por su Junta municipal, cuyos gastos ascienden á 28.668.864'98 pesetas y á igual suma los ingresos, y se acordó que dicho presupuesto pase al Ponente Sr. Negro.

Asimismo se dió cuenta de los recursos promovidos por D. José Lozano, Presidente accidental de la *Compañía general española de tranvías*, Don José Linares, Presidente del Consejo de administración de la *Sociedad Tranvía del Este de Madrid*; D. Enrique d' Hensch, Director del tranvía del Norte; D. Enrique Brorrn, Director de la *Compañía del Tranvía de Madrid*, y D. Gil Meléndez y Vargas, Director de la *Sociedad del Tranvía de estaciones y mercados*, contra el arbitrio aprobado por la Junta municipal de esta Corte en el presupuesto ordinario de 1887 á 88, sobre el situado de coches de dichas empresas en la vía pública y caballerías destinadas á encuartes, y se acordó que los expresados recursos pasen al Ponente Sr. Gómez Herrero.

Igualmente se dió cuenta del recurso interpuesto por D. Casto Cabezón y otros comerciantes é industriales, contra el arbitrio aprobado por la Junta municipal de esta Corte en el presupuesto de 1887-88, sobre el acompañamiento y vigilancia de las especies

que se despachan de tránsito; y se acordó pasarle al Ponente Sr. Seijo.

También se dió cuenta de los recursos promovidos, uno por la Liga de contribuyentes de Madrid y otro por Don Francisco Prieto y varios industriales de esta Corte, contra el arbitrio consignado en el presupuesto municipal para 1887-88, por vigilancia de los establecimientos peligrosos, insalubres é incómodos; y se acordó pasar dichos recursos al Ponente Sr. Sevillano.

Y por último, se acordó pasar al Ponente Sr. Arce, el presupuesto ordinario del ensanche de esta capital, perteneciente al próximo ejercicio económico de 1887-88, formado por el Excelentísimo Ayuntamiento y aprobado por la Junta municipal.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 6 de Mayo de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cembrain España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las once de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del País en el reglamento de la Sociedad que se trata de establecer en esta Corte, con el título de *La Juventud Española*, la cual tiene por objeto propagar y difundir las ciencias y las artes, y en su consecuencia puede dar á dicho reglamento el curso procedente.Informar al Sr. Gobernador en el expediente sobre expropiación forzosa de una faja de terreno que para ensanche de la vía pública fué segregada de las casas números 1, 3 y 5 de la calle de Cedaceros de esta Corte, propias de Doña Isabel Crespo, viuda de Olea; que teniendo en cuenta los artículos 34 y 49 de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y el párrafo 2.^o del art. 90 del reglamento para la aplicación de la misma, podría señalar el precio justo de la expropiación en la suma que estime conveniente, estableciendo un temperamento equitativo entre las diferencias que resultan de las tasaciones respectivas, y aproximándose al dictamen del tercer perito con una prudencial rebaja en la valoración del mismo.

Reclamar por el conducto debido, del Alcalde de San Martín de Valdeiglesias copia certificada del acuerdo que recayera sobre las instancias dirigidas al Ayuntamiento de dicho pueblo por D. José Carrillo, rematante del arbitrio de pesas y medidas durante el año económico de 1886 á 87, con expresión del día en que se notificó al interesado el acuerdo recaído, para en su vista informar acerca de la reclamación promovida por el citado reclamante.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto ordinario de Morata de Tajuña para el año económico de 1887 á 88, en atención á que no contiene extralimitación legal alguna que corregir.

Informar al Sr. Gobernador que, previa la inclusión en ingresos de una partida equivalente á las retribuciones á los Maestros por la enseñanza de niños pudientes, procede sancionar los

presupuestos ordinarios de Villamanta, Quijorna y Villanueva de Perales para el ejercicio económico de 1887 á 88.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 7 de Mayo de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cembrain España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta del anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de la Real orden disponiendo que el súbdito italiano Julián Zapetti sea excluido del alistamiento del distrito de Palacio para el segundo reemplazo de 1885.

Relevar al mozo Antonio Navarro Ramírez de Arellano de la penalidad establecida por el art. 30 de la ley, con la que ha sido incluido por el distrito del Hospicio para el reemplazo del año actual, debiendo en su virtud figurar dicho mozo con la clasificación de soldado sorteable.

Remitir al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, con el informe y antecedentes que previene el art. 120 de la ley, el recurso interpuesto por D. Manuel Fernández García, padre del mozo Miguel Fernández y Rodríguez, alistado en el distrito de Buenavista para el reemplazo del corriente año, contra el fallo de esta Comisión provincial, que declaró al citado mozo soldado sorteable.

Informar al Sr. Gobernador que procede la devolución de las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo Manuel García Baena, alistado en el distrito de Buenavista para el segundo reemplazo de 1885.

Informar al Sr. Gobernador, que siempre que Doña Enriqueta Grifio justifique haber consignado 1.500 pesetas para redimir el servicio militar activo al mozo Joaquín Salgado Ruiz Gil, alistado en el distrito del Hospicio para el reemplazo de 1886, procede la devolución de dicha cantidad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 154 de la ley.

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del País en las bases para establecer la Sociedad de padres y encargados de jóvenes sorteables en el reemplazo del año actual, pertenecientes á los distritos que constituyen la tercera zona militar; á fin de que dicha Autoridad se sirva resolver lo que estime más procedente.

Disponer que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL las cuentas satisfechas durante el mes de Abril último por obras de conservación verificadas por Administración en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y que los originales queden de manifiesto en Secretaría, según dispone el artículo 125 de la ley.

Informar al Sr. Gobernador que, previa la consignación en ingresos de una suma equivalente á las retribuciones á los Maestros de primera enseñanza, procede sancionar los presupuestos ordinarios de Valdemorillo y Valdaraçete para el ejercicio económico de 1887 á 88.

Se levantó la sesión.—El Vicepre-

sidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 9 de Mayo de 1887

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Seijo.—Negro.—Sevilla-
no.—Arce.—Cemborain España.—Gómez
Herrero.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las once de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que las reformas introducidas en la Sociedad de socorros mutuos, titulada *La Fraternidad*, en nada alteran el espíritu y objeto de la misma, y procede por tanto su aprobación.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto ordinario de 1887-88, formado por el Ayuntamiento de Ciempozuelos.

Informar al Sr. Gobernador que, previa la consignación de una partida equivalente á las retribuciones de los Maestros de primera enseñanza por la de los niños no pobres, procede la sanción del presupuesto ordinario de Somosierra para el ejercicio de 1887-88.

Informar al Sr. Gobernador que, previa la consignación de una partida equivalente á las retribuciones á los Maestros de primera enseñanza por la de los niños no pobres, procede la sanción del presupuesto ordinario de Paracuellos de Jarama para el ejercicio de 1887 á 88.

Informar al Sr. Gobernador que, previa la consignación de una partida equivalente á las retribuciones á los Maestros de primera enseñanza por la de los niños no pobres, procede la sanción del presupuesto ordinario de Villanueva de la Cañada para el ejercicio de 1887 á 88.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto ordinario de 1887 á 88, formado por el Ayuntamiento de Manjirón.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 10 de Mayo de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA.

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez
Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemborain España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las once de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 29 de Marzo último, en virtud de la cual se declara soldado sorteable al mozo Mariano Herrero Pérez, del alistamiento de Fuenlabrada para el reemplazo de 1886, revocando un fallo de esta Comisión provincial, que declaró á dicho mozo recluta en depósito ó condicional; oficiando al Jefe de la cuarta zona militar, á fin de que dicho mozo sea incluido en el sorteo próximo.

Quedar igualmente enterada de una Real orden de dicho Ministerio, por la cual se confirma el fallo de esta Comisión provincial, que declaró soldado sor-

teable en el reemplazo de 1886 á los hermanos Rafael y Juan Guardamino y Eguía, alistados en el distrito del Centro.

No admitir el recurso interpuesto por D. José María Sanz, padre del mozo Juan José Sanz del Rincón, alistado en Torrelaguna para el reemplazo del año actual y declarado recluta en depósito ó condicional por inútil en sesión de 20 de Abril último, de conformidad con el dictamen facultativo, porque con arreglo al último párrafo del art. 117 de la ley vigente de Reemplazos, no puede apelarse de los acuerdos de las Comisiones provinciales cuando versen acerca de la talla ó aptitud física de un mozo.

Reclamar del Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospicio, el informe que previene el art. 120 de la ley de Reemplazos vigente, para la tramitación del recurso entabiado por el mozo Juan Lasibeau Martos.

Informar al Sr. Gobernador lo siguiente en los presupuestos que para el ejercicio de 1887 á 88, han formado los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

Nuevo Baztán: que antes de sancionar el presupuesto, procede consignar en los gastos del mismo la sexta parte de los débitos á favor del fondo provincial, y en los ingresos una suma equivalente á las retribuciones de los Maestros por la enseñanza de niños pupilos.

Ribatejada: que antes de sancionar el presupuesto de este pueblo, procede se consigne en el mismo la sexta parte de los débitos del Ayuntamiento á favor del Tesoro, ó remitir la oportuna certificación de solvencia.

Arganda: que procede la sanción de este presupuesto, en razón á que no contiene extralimitación alguna que corregir.

Loches: que procede la devolución del presupuesto de este pueblo á fin de que se consigne en el mismo la sexta parte de los débitos que el Ayuntamiento tenga en favor del Tesoro, ó remita, en caso contrario, la oportuna certificación de solvencia, é incluya en los ingresos una suma equivalente á las retribuciones al Maestro de primera enseñanza por la de los niños no pobres.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

A pesar de las conminaciones hechas por la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia en circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 31 de Marzo y 12 de Mayo últimos, son varios los Sres. Alcaldes que no han remitido las matrículas de subsidio industrial de sus respectivos pueblos para el próximo año económico.

En su virtud, y fijando el reglamento el día 20 del actual para la terminación de los trabajos referentes á dicho servicio, he acordado prevenirles que si para dicho día no han remitido la matrícula con su copia, lista cobratoria y recibos talonarios, en la forma que se les tiene comunicado, indefectiblemente se les impondrá la multa y nombrarán comisionados á su costa, conforme á lo preceptuado en el artículo 17 de dicho reglamento.

Madrid 11 de Junio de 1887.—P. I., Rafael Belza.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Secretaría.

La Junta municipal se halla convocada para celebrarse sesión en estas Casas Consistoriales el día 14 del actual, á las nueve de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento relativo á la ampliación, hasta donde sea necesario, de un crédito consignado en el presupuesto de gastos en ejercicio.

Idem id á la inclusión en la tarifa de los arbitrios extraordinarios que ha de regir en 1887-88, del hierro para construcciones.

Idem id á la permuta de terreno en calles de Alburquerque, Garcilaso, Luchana y Trafalgar.

Idem id á las jubilaciones concedidas á un empleado que fué de S. E., á un Médico segundo de la Beneficencia municipal y á un Vigilante de consumos.

Nombramiento de la Comisión que determina el art. 161 de la ley Municipal para que examine y emita dictamen respecto de las cuentas del interior y del ensanche, correspondientes al ejercicio de 1885-86.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Madrid 12 de Junio de 1887.—Rafael Salaya.

Colmenar de Oreja.

Extracto de las sesiones celebradas por el mismo en esta villa durante el mes de Abril último.

Día 3.

Abierta la sesión, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta y queda el Ayuntamiento enterado de que las listas ultimadas de electores y elegibles para el cargo de Concejales se habían fijado y permanecían expuestas al público desde el día 1.º, con la designación de los Colegios á que corresponden los electores.

Se examinaron los expedientes de su-
basta para arriendo de la plaza y del teatro, y encontrando que se habían guardado las formalidades legales sin haber habido reclamación, se aprobaron y se acordó la adjudicación definitiva á favor de Calixto Martín y García, por la cantidad de 252 pesetas y 625 respectivamente, con sujeción á los pliegos de condiciones.

Quedó acordada la inclusión en la lista de pobres de Beneficencia de Victoriano Cruz y Gil.

Sócorrer á domicilio con 10 pesetas á Mariana Higuera; con 10 á Juan José Fernández y con seis á Cecilio Denche y Hurtado, que son pobres y estaban enfermos.

Aprobar la cuenta de jornales por limpieza de calles en la semana anterior, importante 56 pesetas; la de limpieza también y acopio de piedra para arreglo del firme de las calles, importante 120 pesetas; la del material de oficinas del tercer trimestre ascendente á 420, y la de compostura de farolas y compra de útiles para el servicio del alumbrado, importante 50 pesetas 75 céntimos.

Autorizar á D. Vicente Brull, vecino de Madrid, para que perciba de la Caja especial de fondos de la provincia, para

pago de atenciones de instrucción pública, la cantidad de 270 pesetas que se ingresaron por el Ayuntamiento indebidamente en el año 1885-86.

Quedar enterado el Ayuntamiento de la carta del pirotécnico D. Julián Juárez, en que avisa su conformidad á la que se le escribió para dar la función de fuegos artificiales en esta villa la noche del día 3 de Mayo.

Día 12 en segunda convocatoria.

Abierta la sesión y aprobada el acta de la anterior, se procedió al sorteo de entre los asociados de la Junta municipal para elegir diez de ellos que firmasen el libro del Censo electoral, y resultaron ser los Sres. D. Juan de Mata Figueroa, Don Federico Hereza, D. Fabriciano Paris, D. Dámaso Robleño, D. Antonio Mendieta, D. Jesús Hernández, D. Francisco Hernández Madrid, D. Cecilio Mingo y Don Segundo Mena.

Queda aprobada la distribución de fondos municipales para aquel mes, importante 4.232 pesetas 36 céntimos.

También se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Marzo, acordando su remisión para insertar en el BOLETÍN OFICIAL.

Se leyó, y la Corporación quedó enterada de la comunicación del Excmo. Señor Gobernador, sancionando el presupuesto adicional al ordinario del año corriente, excepto en lo referente al aumento de sueldo que la Junta municipal votó para los Alguaciles y Cabo de Serenos.

Se acuerda el pago de 12 pesetas 50 céntimos por arreglo de cerraduras y carbón suministrado para la casa Matadero; el de 11 pesetas por obra hecha en el edificio del mercado; el de 37 pesetas 50 céntimos por mitad del coste de levantar una pared medianera con la casa Hospital, y el de 23 pesetas 64 céntimos por jornales en la limpieza de calles y tendido de piedra en las mismas.

Día 24.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, se acuerda incluir en las lista de Beneficencia á los vecinos Pedro Lucio, Alejandro Cuesta, Andrés Hernández, Venancio Gálvez, Francisco Coso y Mariano García Rico.

Acto seguido se da cuenta y son aprobadas las siguientes:

La de enlosado del soportal de la Casa Consistorial, importante 296 pesetas 25 céntimos.

La de acopio de piedra para arreglo del firme de las calles, importante 192 pesetas.

La de compra de tubos, lienzo para rodillas de la limpieza de las farolas, composturas de éstas y cristales para el alumbrado de la población.

Designando la ermita de San Roque para Colegio electoral en las próximas elecciones en el distrito Villa y la Casa Hospital para el de Arrabal, acordándose que se publicase por edictos para conocimiento del cuerpo electoral.

Queda enterado de que D. Pablo Ramírez, presbítero, era el encargado de predicar en la función del pueblo del día 3 de Mayo, y de que la banda de música del Hospicio de Madrid concurría á dicha función; haciendo los correspondientes gastos el mismo Ayuntamiento.

Extraordinaria del día 29.

Visto el art. 51 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, el Ayuntamiento

designó á su Presidente D. Ventura Benito para que acudiese á las nueve en punto de la mañana del día 1.º de Mayo al Colegio electoral de Arrabal para abrir y presidir la sesión de la Junta preparatoria para la elección de Concejales, y al Sr. D. Timoteo García, primer Teniente de Alcalde, para que se presentase á iguales operaciones en el mismo día y hora al Colegio de Villa.

Colmenar de Oreja 6 de Mayo de 1887.—El Secretario, Saturnino Velasco.

Torrelaguna

D. Juan Antonio Gasco, Juez interino de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al que se dice ser hijo y único sucesor de José Montes, Alcaide que fué de la cárcel de este dicho partido, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, á recoger una navaja y varias ropas que se hallan depositadas como pertenecientes á su finado padre; previniéndole que de no verificarlo podrá pararle perjuicio.

Dado en Torrelaguna á 1.º de Junio de 1887.—Juan Antonio Gasco.—El Escribano, Luis Fernández y Almazán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

PAMPLONA

D. Francisco Trasorras Orive, Alférez Porta-estandarte del regimiento Dragones de Numancia, undécimo de caballería y Fiscal del expresado.

No habiéndose presentado en este regimiento el soldado del cuarto escuadrón del mismo Julián Escudero Muro, hijo de Pío y de Faustina, natural de Nalda, provincia de Logroño, que se hallaba con licencia ilimitada para cubrir bajas en su pueblo, y que ha residido ó reside accidentalmente en Madrid, y á cuyo individuo estoy sumariando por la falta de incorporación á estandartes;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel que ocupa el Cuerpo en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto á fin de que sea oído en sus descargos; y de no comparecer en el mencionado plazo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Pamplona 1.º de Junio de 1887.—Francisco Trasorras.

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, é ignorándose el domicilio y paradero de Ramón Lapeira y Olavarria, natural de Bilbao, hijo de Manuel y de María y de 18 años de edad, que estuvo de dependiente en el estanco de la calle de Carretas, núm. 37, por el presente se le cita y llama para que comparezca dentro de ocho días ante dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda,

sitos en el local destinado á los de instrucción, calle del General Castaños, para ser oído en descargos de los que le resultan en causa que se instruye contra el por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1887.—V.º B.º=Pinazo.—El actuario, Juan Rodríguez.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, é ignorándose el domicilio y paradero de Soledad Catalán y Tomasa López, que vivieron en las calles de las Virtudes, número 19, bajo, y de la Montera, núm. 10, piso cuarto, por el presente se las cita y llama para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitios en el local de los de instrucción, calle del General Castaños, á prestar declaración como testigos en la causa contra Dolores Molinero Cañivano, por estafa; bajo las advertencias establecidas en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 2 de Junio de 1887.—V.º B.º=Pinazo.—El actuario, Juan Rodríguez.

BUENAVISTA

D. Angel Ramón Herreros, Comendador de la Real y Española Orden de Isabel la Católica, y en Comisión Juez de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta Corte, por haber desempeñado antes otro cargo de superior categoría.

Por la presente, primera y única requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. A. Robert Fortier, empleado de la casa L. Pecastaing y Compañía, que es de estatura alta, rubio, con bigote, y el peinado sin raya, acostumbrando á vestir un traje color marrón, y ha vivido en clase de huésped en la calle de Preciados, núm. 9, cuarto tercero derecha, domicilio del Sr. Conde de Porte, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa que se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 3 de Junio de 1887.—Angel Ramón Herreros.—Por mandado de S. S., Antero Martín Insásti.

INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en autos sobre liquidación de la Sociedad *López Quiroga Hermanos*, se anuncia la venta en pública subasta de varios objetos de arte, tasados en 3.103'50 pesetas, en un sólo lote: diferentes objetos de fotografía, tasados en 721'68 pesetas, y seis mesas de caoba maciza con pies de cabra y garras de león, de dos metros 30 centímetros de longitud, tasadas en 450 pesetas, bajo otro lote; y si á

él no hubiere postor, se abrirá subasta individual.

El remate tendrá lugar el día 2 de Julio próximo y hora de las dos de su tarde, ante este Juzgado; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del importe de aquella; que si se hiciese la subasta parcial de las mesas, el rematante pagará en el acto su precio; y que dichos efectos estarán de manifiesto en la posesión de la calle de Doña Berenguela, núm. 5, junto á la del Tostado, y al principio de la de Velázquez, en el barrio de Salamanca, de ocho á once de la mañana.

Madrid 10 de Junio de 1887.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—Ante mí, Luis Escobar. 159.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Administración.

Autorizada por Real orden fecha 28 de Mayo próximo pasado la subasta en pública licitación, para contratar el servicio de extracción é introducción de minerales, materiales de construcción y otros efectos así como el arrastre interior de las mismas materias á los puntos convenientes y movimiento de las aguas que afluyan por bajo del nivel del séptimo piso de las minas de Almadén en el año económico de 1887-88, esta Dirección general ha acordado que tenga lugar en la misma la celebración de dicha subasta el día 14 de Julio próximo, á la una de la tarde, y simultáneamente en la Superintendencia de las precitadas minas, con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho y en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 65.000 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel de sello undécimo y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber consignado en metálico ó su equi-

valentes en papel admisible del Estado, la cantidad de 3.250 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracción de minerales é introducción de materiales y movimiento de las aguas que afluyen por bajo del séptimo piso de las minas de Almadén correspondiente al año económico de 1887-88, se comprometo á cumplirlas y á ceder de los devengos que mensualmente le correspondan percibir, la cantidad de... pesetas (expresado por letra) como renuncia en beneficio del Tesoro de dicha porción de las utilidades que se propone obtener de la ejecución de dicho servicio, y en caso de que los devengos no alcancen á cubrir aquella cantidad, á reponer lo que fuere necesario para completarla.

Domicilio del que suscribe (expresado por letra.)

(Fecha y firma.)

Madrid 8 de Junio de 1887.—El Director general, Manuel Díaz Valdés.

Dirección general de Establecimientos penales.

No habiendo producido efecto la subasta celebrada el 21 de Marzo próximo pasado, con objeto de contratar los despachos de artículos alimenticios de los penales de Burgos, Granada, Santoña, Tarragona, Baleares, Ceuta y los dos de Alcalá de Henares, esta Dirección general anuncia al público que el día 12 de Julio próximo se verificará nueva subasta, que tendrá lugar simultáneamente en esta Corte y en los Gobiernos de las provincias á que corresponden los presidios, excepción de los de Alcalá de Henares y Ceuta, que se celebrarán en estas localidades al propio tiempo que en la Dirección general el día 12 del próximo mes de Julio, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 8 de Junio de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

Factoría de subsistencias militares de Leganés.

MES DE MAYO DE 1887.

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada deena.

Día.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD		PRECIO de la unidad del artículo.	IMPORTE
				Qqs. métricos.	Pesetas.		
23	D. Manuel M. Maroto...	Leganés.....	H.ª de 1.ª	50	qqs. mts.	38 75	1.937 50
23	El mismo.....	Idem.....	Id. de 2.ª	100		36 75	3.675
23	El mismo.....	Idem.....	Id. de 3.ª	50		29 75	1.487 50
24	El mismo.....	Idem.....	Cebada...	50	hectóls.	14 50	725
24	El mismo.....	Idem.....	Paja...	30	qqs. mts.	6 85	205 50
24	El mismo.....	Idem.....	Leña....	200		4 50	900
25	D. Toribio Hernando...	Carabanchel..	Sal.....	4		18 50	74
26	D. Venancio Vázquez...	Madrid.....	Café.....	3		800	900
26	Sres. Rodríguez, Tintoré y Compañía.....	Idem.....	Azúcar...	4		73	292
TOTAL.....							10.196 50

Leganés 31 de Mayo de 1887.—El Administrador, Leonardo Mesa.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, José Fernández de Castro.